

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2019, por el que se aprueban los requisitos de lengua española para la admisión a Grado y Máster y competencias lingüísticas/idioma.

Requisito de lengua española para admisión a Grado y Máster

Aprobación de la propuesta sobre la acreditación de dominio de la lengua española para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español que deseen iniciar estudios de Grado y Máster en esta Universidad

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y el acuerdo de las Universidades Públicas de Madrid sobre Procedimientos de Admisión para estudiantes con el Título de Bachiller, equivalente u Homologado, permiten que las Universidades puedan requerir acreditación de idiomas, pruebas específicas u otros requisitos para la admisión a los diferentes grados, además siguiendo las recomendaciones de las Mesas Lingüísticas de la CRUE.

El artículo 17 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, permite a las Universidades establecer además de los requisitos propios del título, otros requisitos de admisión específicos. Además, siguiendo las recomendaciones de las Mesas Lingüísticas de la CRUE, y para que todos los estudiantes puedan seguir adecuadamente las enseñanzas de Grado o de Máster.

En consecuencia,

Se aprueba, que todos los estudiantes procedentes de países o de sistemas educativos no hispano-hablantes, acrediten un conocimiento del español según el marco Común Europeo de Referencia para lenguas:

- 1) un conocimiento del español de nivel B1, en el momento de presentar la solicitud de admisión a GRADO (salvo requerimientos específicos de un nivel más alto para titulaciones concretas, aprobados en el órgano competente)
- 2) un conocimiento del español de nivel B2, en el momento de presentar la solicitud de admisión a MÁSTER (salvo requerimientos específicos para titulaciones concretas, aprobados en el órgano competente).

En relación con la acreditación del nivel de lengua española para la admisión a un título oficial se puede optar por una de las siguientes alternativas:

1. Presentación del documento que justifique el nivel de español (B1, B2, o superior). Serán válidos los emitidos por:
Instituto Cervantes (DELE o SIELE o centros afiliados), Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE), Universidad Internacional Menéndez Pelayo o cualquier otro organismo que autorice la UCM.
2. Realización de un examen de nivel en el Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE) que se celebrará en sus convocatorias anuales en la sede que se fije.

Los estudiantes que soliciten la admisión al Grado o Máster y deban acreditar el conocimiento del español, serán admitidos con carácter condicional, debiendo acreditar el cumplimiento de alguno de los dos requisitos anteriores, en los plazos que establezca la Universidad.

Estarán exentos de este requisito quienes acrediten la nacionalidad española, o procedan de países o sistemas educativos hispano-hablantes, o hayan realizado sus estudios previos en español, o aquellos estudiantes que cursen sus grados/másteres totalmente en lengua inglesa, salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas, que quedarán expresados en sus guías docentes una vez aprobados en el órgano competente.